



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO: PAGINA WEB

Montería, 18 de junio de 2021

Para notificar por página web la AUTO No. 0001 de 21/04/2021 "por medio de la cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formula cargos" del expediente que lleva la doctora DIANA RUIZ GOEZ, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social DT Córdoba, para notificar a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SICSAS NIT 9010202236-5**.

Visto la anterior comisión, se dispuso a notificar por página web a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SICSAS NIT 9010202236-5**. Con oficio radicado 2257, por dirección desconocida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio. por dirección desconocida según trazabilidad de la empresa de correo 472, número de la guía. No RA318294189CO.

Atentamente,

{*FIRMA*}

FABIO EMIRO MARTINEZ (FDO)

Director Territorial Córdoba.

El presente aviso se fija a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:00 a.m.

J
OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a las veinticinco (25) días del mes junio del año dos mil veinte uno (2021) siendo las 8:00 a.m.

OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

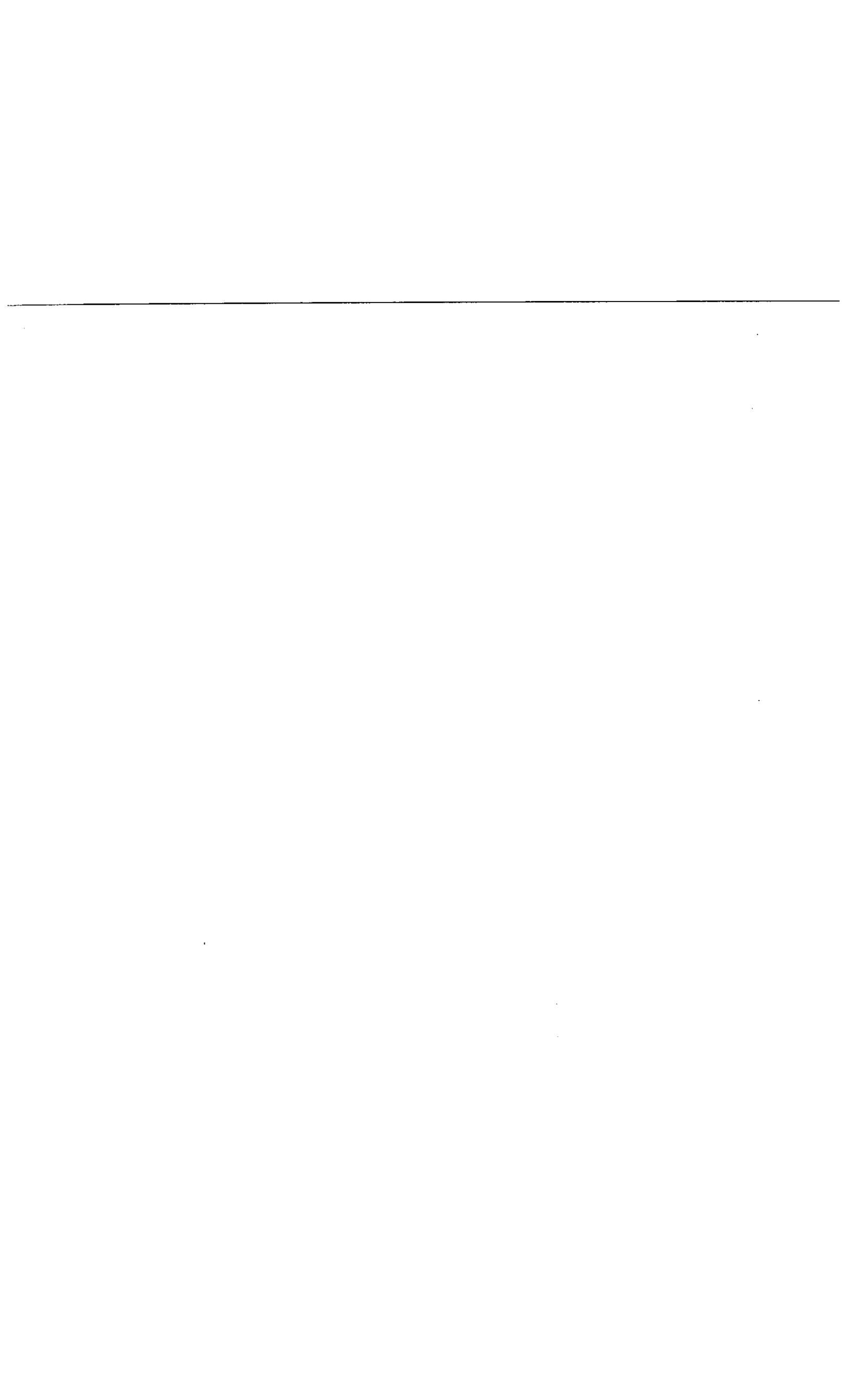
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14N° 99 –
33
Piso 6,7,10,11,12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Calle 28 No. 8 – 69 Montería -
Córdoba, - Colombia
PBX: 7825992

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular
120

www.mintrabajo.gov.co

@mintrabajocol





14653737

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CORDOBA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 11EE2018712300100002257

Querellante: OFICIO

Querellado: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS

AUTO No. 0001

"Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS"

MONTERIA, 21-04-2021

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a la MINISTERIO DEL TRABAJO con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Mediante el memorando No 08SI2018712300100000716 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Territorial Córdoba doctora LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA, allega traslado de queja contra la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS identificada con el Nit 901020236-5 por presentar entre los 28 a 332 días de mora con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales de los meses de enero de 2017 a julio de 2018.

Una vez recibido dicho traslado, mediante auto No 0027 del 30 de enero del 2019, el director territorial emitió auto de inicio de averiguación preliminar contra la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS, por la presunta omisión en el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

Mediante oficio de fecha 10 de abril de 2019, se comunico la apertura de la indagación preliminar.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS"

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS, Nit 901020236-5 ubicada en la calle 48 No 2-76 Montería Córdoba

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS, de los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO

1.- Haber incurrido en la presunta violación de la obligación prevista en el artículo 21, literales a) y b), del Decreto Ley 1295 de 1994, sobre obligaciones del empleador, que señala:

"Artículo 21. Obligaciones del Empleador.

El empleador será responsable:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento". (Subrayado fuera de texto).

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Si dentro del curso de la investigación, la persona jurídica SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS, de no lograr desvirtuar los Cargos Formulados, y ante un eventual Acto Administrativo Sancionatorio, se le podría imponer la Sanción prevista en el artículo 91, numeral 2, literal a), del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 inciso primero de la Ley 1562 de 2012, que señala:

"El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales". (...).

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta DIRECTOR TERRITORIAL,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

1.- Haber incurrido en la presunta violación de la obligación prevista en el artículo 21, literales a) y b), del Decreto Ley 1295 de 1994, sobre obligaciones del empleador, que señala:

"Artículo 21. Obligaciones del Empleador.

El empleador será responsable:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIC SAS"

b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento". (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR TERRITORIAL

Transcriptor: Diana R
Elaboró: Diana R
Revisó/Aprobó: F. Martínez

